DNCP/DJ N° 16427/20 **CASO Nº 773**

Asunción, 31 de diciembre de 2020

Señores
MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA
Unidad Operativa de Contrataciones
EMAIL: munisalto_uoc@outlook.com
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 773 referente los siguientes procedimientos: CD Construcción de biblioteca en el Colegio Nacional Salto del Guaira" ID Nº 384955; CD Adquisición de equipos climatizador evaporativo para la Escuela de Patinaje Municipal" ID Nº 387911

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, por medio de la Nota DNCP DNC Nº 25972/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020 la Dirección de Normas y Control realiza al procedimiento de CD PARA Adquisición de equipos climatizador evaporativo para la Escuela de Patinaje Municipal" ID Nº 387911, las siguientes consideraciones: "*1. En la nota de comunicación del llamado se menciona ad referéndum, si embargo la presente licitación no es ad referéndum. 2. Anexo B numeral 18 - No se ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el plazo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas. 3. Anexo B numeral 21 – Solicitamos a la convocante establecer plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. 4. En el tipo de documento "constancia de plurianualidad" la convocante ha adjuntado documento de otro proceso. 5. Anexo B numeral 34 -No se ha establecido plazo para el pago a los oferentes. 6. En criterios de evaluación, específicamente en experiencia la convocante indica SBE, sin embargo el presente llamado no posee la modalidad mencionada. 7. Solicitamos a la convocante amplíen las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo C a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización e incluir como la palabra como mínimo para evitar limitar la participación*"

Que, por medio de la Nota DNCP DNC Nº 22113/2020 de fecha 30 de octubre de 2020 la Dirección de Normas y Control realiza al procedimiento de CD PARA CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN EL COLEGIO NACIONAL SALTO DEL GUAIRA" ID Nº 384955, las siguientes

consideraciones: "*1-Considerando que se visualizan algunos bienes en la lista de precios (ejemplo: ventilador), y que en el Plan Anual de Contrataciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria sólo se observa el sub grupo de objeto de gasto 520 (obras), solicitamos a la convocante, tener en cuenta que la imputación presupuestaria conforme a las normativas vigentes, es responsabilidad de la convocante.*" Y de la Nota DNCP DNC 25197/20 de fecha 21 de noviembre de 2020, lo observado en el punto Nº *3. Indicamos a la convocante que se observa en el de informe de evaluación donde indica las condiciones del contrato con referencia al porcentaje del análisis de precio indican 20%y 15% por lo que ese porcentaje corresponde a las contrataciones en generales y no a la de obras que debe ser 20% y 10% como lo establece la Resolución DNCP 1890/20; así también no se observa el análisis de los ratios financieros*."

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en los mismos, e informen el estado de los procedimientos de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

Si bien, ambos procedimientos ya se encuentran adjudicados, se solicita se expidan sobre los puntos observados durante el proceso, que no fueron respondidos por la Convocante a la Dirección de Normas y Control en salvaguarda de la regularidad de los procedimientos licitatorios y en consecuencia de la adjudicación de los mismos.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. EVER RUIZ DIAZ
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP